

## RESOLUCIÓN N. 2010-044

PEDRO MONTALVO CARRERA  
SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### RESUELVE:

Expide el siguiente Instructivo para la ejecución del “PROGRAMA DE BECAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2010”

**Artículo 1.- DEFINICIONES:** En materia de definiciones, se estará a lo previsto en el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA EL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA-SENACYT- expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 225 de 22 de mayo de 2009 y sus reformas.

**Artículo 2.- ÁMBITO:** En general, se someterá a las disposiciones de la presente Resolución al Programa de Becas para Fortalecimiento y Desarrollo del Talento Humano en Ciencia y Tecnología 2010.

**Artículo 3.-OBJETIVO DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2010:** El objetivo del Programa para el Fortalecimiento del Talento Humano es apoyar a la formación avanzada de profesionales e investigadores ecuatorianos en Ciencia y Tecnología. Esta generación de capacidades permitirá competir con los más altos estándares de investigación internacional a la vez que asegurará la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos.

**Artículo 4.- ÁREAS DE ESTUDIO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA:** Las áreas de estudio prioritarias en ciencia y tecnología para el otorgamiento de becas son los siguientes:

#### 1. CIENCIAS DE LA VIDA

Enfocada en carreras que enmarcan el desarrollo de la investigación e innovación en métodos y prácticas que procure el mejoramiento en la calidad de vida de los ecuatorianos. Entre las carreras que componen esta área se puede mencionar:

- ✓ Bioquímica
- ✓ Biotecnología
- ✓ Botánica
- ✓ Microbiología
- ✓ Farmacología
- ✓ Inmunología

- ✓ Terapias Médicas
- ✓ Biología Marina
- ✓ Conservación Biológica
- ✓ Genética
- ✓ Oncología
- ✓ Epidemiología
- ✓ Salud

## **2. CIENCIAS DE RECURSOS NATURALES**

Enfocada en carreras que promuevan la adecuada utilización y preservación de los recursos naturales, cuya orientación se inclina al desarrollo de la investigación de la ciencia y la tecnología, carreras que comprende esta área se puede mencionar:

- ✓ Hidrología
- ✓ Oceanografía
- ✓ Medio Ambiente/Recursos Naturales
- ✓ Meteorología
- ✓ Vulcanología
- ✓ Petroquímica/Petróleos
- ✓ Hidrocarburos
- ✓ Energías
- ✓ Geociencias/Geología
- ✓ Minas
- ✓ Metalurgica
- ✓ Geografía
- ✓ Recursos Hídricos
- ✓ Recursos Forestales
- ✓ Gas Natural
- ✓ Preservación de Riesgos/Catástrofes

## **3. CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN**

Enfocada a carreras que procures el mejoramiento continuo de procesos productivos en las diferentes entidades, públicas y privadas, rigiéndose en todo momento bajo una ética ambiental. Entre las carreras que comprenden esta área se puede mencionar:

- ✓ Desarrollo agropecuario
- ✓ Agroindustria
- ✓ Acuicultura
- ✓ Maricultura
- ✓ Mareografía
- ✓ Mareomotriz (enfocado en energía)
- ✓ Optimización de Procesos para la innovación tecnológica.

- ✓ Ciencia y tecnología de Producción Animal
- ✓ Ciencia y Tecnología de Producción Pesquera
- ✓ Ciencia y Tecnología de Alimentos
- ✓ Electromecánica/Automotriz
- ✓ Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

**Artículo 5.- INSTITUCIONES AUSPICIANTES:** Persona jurídica de nacionalidad ecuatoriana, de derecho público o de derecho privado con o sin fin de lucro, que fomenten el desarrollo e investigación científica-tecnológica e innovación, la cual asume el auspicio del becario con todas las obligaciones que dicha calidad conlleva, dentro del programa de Becas para el Fortalecimiento y Desarrollo del Talento humano en Ciencia y Tecnología 2010.

**Artículo 6.- PLAZOS DE DURACIÓN.-** El “Programa de Becas para el Fortalecimiento y Desarrollo del Talento Humano en Ciencia y Tecnología 2010” financiará los estudios de maestría de hasta 24 meses de duración cuya modalidad sea presencial, doctorados que tengan una duración de hasta 48 meses y post-doctorados con una duración de hasta 24 meses, con fase de estudios e investigación presencial y semi-presencial.

**Artículo 7.- DE LOS REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN.-** La SENACYT solicitará a los postulantes al Programa de Becas para el Fortalecimiento y Desarrollo del Talento Humano en Ciencia y Tecnología 2010, las siguientes condiciones y requisitos:

1. Ser ecuatoriano.
2. Título mínimo de tercer nivel registrado en el CONESUP
3. Suficiencia en el idioma del programa de estudios.
4. En caso de ser estudiantes con necesidades educativas especiales, carné del CONADIS.
5. Fotocopias de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación (vigente).
6. Carta de aceptación del centro de estudios donde realizará el curso de postgrado (original o certificada)
7. Carta de compromiso de la institución auspiciante
8. Certificado de no mantener obligaciones vencidas con el IECE como deudor principal (original y certificado)
9. Certificado de no mantener obligaciones vencidas con el IECE como garante solidario (original y certificado)
10. Hoja de vida que deberá ser ingresada en la página Web de SENACYT.
11. Record policial.
12. Certificado emitido por la Contraloría General del Estado, de no tener obligaciones pendientes con entidades del Estado.
13. Récord académico universitario, certificado por el centro de estudios.
14. Llenar los formularios y formatos de postulación, e ingresar todos los documentos en el sitio Web de la SENACYT ([www.senacyt.gov.ec](http://www.senacyt.gov.ec))

**Artículo 8.- PROCEDIMIENTO PARA LA PRECALIFICACIÓN Y SELECCIÓN.-** La solicitud de beca, en formato establecido en las Bases de Postulación, y demás documentación requerida, será ingresada en el plazo y hora fijados para el efecto, vía electrónica a través de la página web de la Senacyt. El postulante deberá remitir la documentación habilitante que respalde su solicitud al lugar y dentro de los plazos que se indique en las bases de Postulación, caso contrario su solicitud se entenderá por no presentada.

La Dirección de Fortalecimiento preparará un informe con el detalle de los postulantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos para la precalificación, y lo remitirá al Comité de Evaluación y Preselección.

La SENACYT dará a conocer mediante su página Web los resultados de la precalificación, y mantendrá a disposición de los postulantes que no hayan sido precalificados, por un plazo de sesenta (60) días, la documentación que hubieren suministrado para su retiro de la dependencias de la SENACYT. Vencido el plazo antes referido, la SENACYT no asumirá responsabilidad alguna por la documentación que no hubiera sido retirada.

El Comité de Evaluación y Preselección, sobre el informe remitido por el área responsable de Becas de la SENESCYT, procederá con la evaluación y preselección de los postulantes precalificados.

**Artículo 9.- DE LAS PRUEBAS PSICOMÉTRICAS Y ENTREVISTAS.-** Las pruebas psicométricas serán rendidas por escrito o de manera virtual a través de los que la SENACYT le facilite al postulante precalificado para el efecto, de acuerdo con las necesidades específicas del Programa, en el día y hora fijados, sin opción a aplazamiento.

La entrevista se realizará en un tiempo no mayor a treinta (30) minutos, de forma presencial o por los medios que la SENACYT estime conveniente.

El Comité de Evaluación y Preselección realizará estos procedimientos de forma que se garantice la seguridad, confiabilidad, exactitud y transparencia de los resultados obtenidos.

Concluido el proceso de rendición de pruebas y entrevistas, el Comité de Evaluación y Preselección, elaborará un acta en la que conste los resultados del mismo, incluyendo un dictamen que defina, en caso, si el/la postulante ha sido o no preseleccionado/a y por tanto declarado/a como elegible para ser beneficiarios/a; acta que será elevada a conocimiento del Comité Ejecutivo de Becas.

El Comité Ejecutivo de Becas mediante informe motivado y con sujeción a la disponibilidad de recursos previamente certificada por el respectivo Programa de Becas, adjudicará a los postulantes preseleccionados y declarados como elegibles la correspondiente beca de financiamiento.

**Artículo 10.- DE LA NOTIFICACIÓN AL BECARIO.-** El Comité Ejecutivo de Becas notificará a los postulantes con la respectiva resolución de adjudicación, dispondrá su publicación en las oficinas de la SENACYT y la difusión para conocimiento del público en general a través de su página Web ([www.senacyt.gov.ec](http://www.senacyt.gov.ec)).

**Artículo 11.- DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.-** Para la suscripción de los contratos de financiamiento, el Becario deberá haber acreditado la SENACYT toda su documentación respectiva, así como la de sus garantes, la Institución Auspiciante y su apoderado de ser el caso.

**Artículo 12.- PROCEDIMIENTO.-** Para la suscripción de los contratos de financiamiento se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La Dirección de Fortalecimiento receptorá y revisará todos los documentos presentados por el Becario, Apoderado, Garantes e Institución Auspiciante.
2. La Dirección de Fortalecimiento remitirá a la Dirección de Asesoría Legal, toda la documentación presupuestaria otorgada por la Dirección Financiera de la SENACYT.
3. La Dirección de Asesoría Legal de la SENACYT, en cooperación con la Dirección Financiera, receptorán de la Dirección de Fortalecimiento los documentos para la revisión final y se procederá a la elaboración del contrato correspondiente.
4. El contrato de Financiamiento será suscrito por el Becario, sus garantes, la Institución Auspiciante y al Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología.
5. La suscripción del contrato de financiamiento se realizará en la Dirección de Asesoría Legal de la SENACYT o en los lugares que para tal efecto determine la misma.
6. La aceptación de las letras de cambio por parte del becario o su apoderado y sus garantes, se realizará en presencia del Director Financiero de la SENACYT.

**Artículo 13.- CONSIDERACIONES PREVIAS AL PAGO.-** La Dirección de Fortalecimiento emitirá los presupuestos de cada uno de los becarios para ser anexados al Contrato de Financiamiento especializado los rubros a ser financiados y los costos referenciales.

**Artículo 14.- PROCESO DE PAGO PARA LOS DESEMBOLSOS.-** Para el efecto se especializa cada uno de los rubros que se pueden ser financiados:

- a) **Manutención:** Dentro de este rubro, se contempla transporte interno, alimentación, vivienda, pagos de servicios básicos (luz, agua, teléfono y gas).

Para becarios que estudien en universidades de América Latina y el Caribe, el rubro de manutención será de hasta USD \$950,00 mensuales haciendo referencia al costo de vida que señale la universidad o centro de estudios.

Para becarios que estudien en universidades de Estados Unidos, Canadá y Oceanía, el costo de manutención será de hasta USD \$1.300,00 mensuales haciendo referencia al costo de vida que señale la universidad o centro de estudios.

Para becarios que estudien en universidades de Europa y Asia el rubro de manutención será de hasta USD \$1.500,00 mensuales haciendo referencia al costo de vida que señale la universidad o centro de estudios.

*“Para programas que incorporen estancias de investigación a desarrollarse en el territorio ecuatoriano, debidamente certificadas por el Director de Tesis, se podrá reconocer hasta dos meses por cada año de estudios, un valor de la manutención que se calculará de la siguiente manera:*

*a.- El 55% del valor de la manutención del país/región donde el/a becario/a se encuentre realizando su programa de estudios, y el 45% del valor de la manutención correspondiente a América Latina y el Caribe. Luego de los dos meses señalados, el/la becario/a percibirá el valor de la manutención del país/región donde se encuentren por motivos de estudios o investigación.*

*b.- Para becarios que se encuentren realizando su programa de estudios en universidades de América Latina y el Caribe, el 100% del valor de la manutención durante el tiempo que dure su estancia.*

*En todos los casos, el tiempo de duración de la estancia de investigación se verificará con el movimiento migratorio correspondiente”<sup>1</sup>.*

Este rubro no está sujeto a justificación pero si a verificación y liquidación a través del respectivo CERTIFICACDO DE MOVIMIENTO MIGRATORIO otorgado por la Dirección Nacional de Migración.

*“Adicionalmente se podrá reconocer 30 días adicionales al programa de estudio; que el becario/a podrá utilizar antes o después de finalizados los estudios; siempre y cuando no sobrepase el tiempo máximo de financiamiento del programa”<sup>2</sup>.*

*“Adicionalmente para efectos de liquidación del rubro de manutención se tomará en cuenta las siguientes condiciones:*

**a.1. Reconocimiento de Manutención por caso fortuito o fuerza mayor:**

---

<sup>1</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 64, de fecha 04 de agosto de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Dicha reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada. El texto que se sustituye es el siguiente: “No se pagarán manutención cuando los estudios o investigación sean en la ciudad natal o residencial del becario.

Para los programas que incorporen investigaciones a desarrollarse en el territorio ecuatoriano, se pagará solo el 50% del rubro de manutención valor correspondiente a las universidades de América Latina y el Caribe”.

<sup>2</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 64, de fecha 04 de agosto de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Dicha reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

Se cubrirá el rubro de manutención de el/la becario/a que, encontrándose realizando su programa de formación de cuarto nivel en el exterior, deba retornar al Ecuador por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y justificados, de conformidad a las siguientes disposiciones:

Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor el fallecimiento, enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a; y los demás a los que se refiere el artículo 30 del Código Civil.

Cuando el/la becario/a deba retornar al país por estas cuestiones, se cubrirá el 55% del valor de la manutención del país de estudios, de conformidad al siguiente detalle:

| <b>Incidente</b>   | <b>Tiempo máximo de cobertura</b> | <b>Tiempo en el cual se hace efectiva la cobertura</b>  |
|--|-----------------------------------|---|
| <b>Por fallecimiento de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.</b>   | Hasta 8 días                      | Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, siempre que no exceda de tres días desde ocurrido el hecho.                  |
| <b>Por enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.</b> | Hasta 30 días                     | Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, y durante el período de padecimiento de la enfermedad o imposibilidad física |
| <b>Por otros siniestros contemplados dentro del caso fortuito o fuerza mayor.</b>  | Hasta 30 días                     | Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, siempre que no exceda de ocho días desde ocurrido el hecho.                  |

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá este valor desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a al Ecuador, de conformidad al siguiente detalle:

1. El/la becario/a deberá justificar el incidente que motivó su retorno al Ecuador ante el Instituto de Fomento al Talento Humano, quien calificará si el incidente se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza mayor.
2. Cuando el/la becario/a haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, se liquidará el valor de manutención correspondiente al 55% del valor de

manutención que se encontraba percibiendo en el exterior al momento de su retorno al país.

3. Cuando el/la becario no haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, no se asignará valor alguno por su permanencia en el país, y en el caso de que se haya realizado el desembolso correspondiente, se procederá con la liquidación deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que vencido el tiempo máximo de cobertura de manutención por caso fortuito o fuerza mayor, no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que no sean cubiertos.

El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencidos el tiempo máximo de cobertura se sujetará a lo dispuesto en la sección de suspensiones.

#### **a.2. Manutención por motivo de vacaciones:**

Se reconoce a el/la becario/a la posibilidad de retornar al Ecuador por motivo de vacaciones hasta por 30 días. Durante este tiempo, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá únicamente el 55% del valor de la manutención del país de estudios. El/la becario podrá solicitar retornar al Ecuador por motivo de vacaciones por una sola vez al año, y deberá certificar al Instituto de Fomento al Talento Humano que al tiempo de la solicitud la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios se encuentra en receso.

En ningún caso la posibilidad de retorno al Ecuador por motivos de vacaciones podrá afectar el proceso de formación que realice el/la becario/a.

El/la becario/a deberá justificar que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, y que no excedió del tiempo al que se refiere este apartado.

Cuando el/la becario no haya justificado que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, el Instituto de Fomento al Talento Humano procederá con la liquidación correspondiente deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que transcurridos 30 días no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que sobrepasen este tiempo.



*El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencido el plazo otorgado por la institución de educación superior donde se encuentra cursando su programa, afectando así su proceso de formación, se sujetará a lo dispuesto en la sección de terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones.”<sup>3</sup>*

- b) Matrícula y Colegiatura:** Los costos de matrícula y colegiatura dependerán de cada centro de estudios y su asignación se respaldará a través de la carta emitida por las universidades o centros de estudios.

Este rubro está sujeto a justificación a través de las respectivas facturas o certificaciones originales otorgadas por la universidad y centro de estudios.

- c) Pasajes de ida y vuelta:** *“Se cubrirá el costo del pasaje aéreo desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a. Se financiará únicamente el pasaje aéreo en clase turista, incluidas las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley. No se otorgarán otros pasajes a menos que se contemple dentro del plan de estudios o deban ser realizados por fines investigativos, previamente avalados por las instituciones de educación superior o centros de investigación. El valor total de los pasajes utilizados, de conformidad a lo descrito en este apartado, no podrá sobrepasar el monto máximo establecido para este rubro; y asimismo, no se desembolsará o liquidará un monto mayor al presupuestado previamente. Esta observación aplica únicamente a doctorados y post-doctorados”<sup>4</sup>.*

*“En caso de vuelos internacionales: se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:*

- a) *Tickets aéreos o facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea a nombre del/la becario/a, donde consten los valores pagados por el pasaje.*
- b) *La presentación de la copia de pasaporte donde conste la fecha de entrada y salida del país, caso contrario podrá presentar los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea. No se deberá presentar el certificado de movimiento migratorio, sin embargo la Secretaría se reserva el derecho de verificar esta información”<sup>5</sup>.*

---

<sup>3</sup> Mediante Acta Nro. 008-2016 de fecha 14 de abril del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto. La referida reforma regirá para todos/as aquellos/as becarios que habiendo retornado al país por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o vacaciones, aun no hayan realizado la liquidación de su manutención a partir de la expedición de la presente reforma, o se encuentren en proceso; y siempre y cuando no se hubiese justificado este retorno por otros motivos.

<sup>4</sup> Mediante Acta Nro. 85-CIBAE-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el texto que dice: “Bajo este rubro se financiará el costo del pasaje aéreo en clase turista, incluido las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley, desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a en la misma clase. No se otorgarán otros pasajes a menos que se contemple dentro del plan de estudios, esta observación aplica básicamente a doctorados y post-doctorados”. Esta reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

<sup>5</sup> Reforma realizada mediante Acta No. 42 de fecha 27 de febrero de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

*“En el caso de pasajes internos se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:*

- a. Tickets aéreos o facturas electrónicas emitidos por la aerolínea, a nombre del/la becario/a, donde consten los valores pagados por el pasaje. De no contar con esta documentación, en el caso de los vuelos que se hayan realizado un año atrás, o con anterioridad a este plazo, con relación a la fecha de la liquidación, se procederá a justificar y liquidar tomando como referencia el valor actualizado de la ruta volada, al que se deducirá el 11,6% (de acuerdo a los informes técnicos No. SENESCYT-SFCB-DAE-III10-2013 de fecha 28 de febrero de 2013; y, SENESCYT-SFCB-DAE-III14-2013 de 28 de febrero de 2013); y,*
- b. Pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea.”<sup>6</sup>*

*“Este rubro no cubre los costos o fees de emisión de pasajes, ningún tipo de penalidad, ni escalas que sobrepasen las 24 horas. Tampoco cubre gastos de trámite de visa o envío de documentación”<sup>7</sup>. Los montos máximos de cobertura serán de hasta \$4.000,00 USD para maestrías y hasta \$8.000,00 USD para doctorados y post-doctorados.*

*“No se cubrirán los valores de pasajes que contemplen vuelos con paradas emitidos con posterioridad a la reforma realizada el 05 de mayo y 03 de junio de 2014. En estos casos se procederá a su liquidación con la devolución total de este rubro.*

*Cuando el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta (ida y vuelta) al inicio o finalización de sus estudios, motivados en una promoción de tiquetes aéreos, y con el objeto de economizar y precautelar el gasto público, se cubrirá:*

- a. “El 50% del valor total en los casos en que el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta, siempre que el vuelo contemple únicamente escalas en sus conexiones aéreas. El 100% del valor total del pasaje siempre que haya sido utilizado con fines investigativos, siempre y cuando no exceda el monto presupuestado para este rubro, y siempre que no contemplen paradas”<sup>8</sup>;*
- b. El 100% del valor total en los casos en que el becario haya culminado sus estudios dentro de la vigencia del pasaje de vuelta, siempre que los haya usado para retornar al Ecuador.*

---

<sup>6</sup> Incorporación realizada mediante Acta Nro. 64 de fecha 04 de agosto de 2015. Dicha reforma regirá para todos los becarios que se encuentran en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

<sup>7</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 011, de fecha 3 de junio del 2014, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

<sup>8</sup> Mediante Acta Nro. 85-CIBAE-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el texto que dice: “El 50% del valor total en los casos en que el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta, siempre que el vuelo contemple únicamente escalas en sus conexiones aéreas. No se cubrirá este rubro cuando el pasaje haya sido usado con fines personales ajenos al objeto de la beca o cuando contemplen paradas. Cuando el pasaje se haya utilizado para motivos de investigación, se cubrirá el monto correspondiente con el rubro de Costos de investigación”. Esta reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

c. El 100% del valor total en los casos en que el becario que habiendo adquirido la promoción de tiquetes aéreos de doble ruta, haya hecho uso únicamente de una de ellas, siempre que el valor total del pasaje de promoción sea más económico que el valor ordinario del pasaje de una sola ruta<sup>9</sup>.

- a) **Costos de Investigación: Comprende la compra de materiales de investigación,** el valor mínimo asignado a este concepto es de USD 1.500,00, el mismo que podrá financiar la compra de un computador portátil. Sin embargo, si la investigación se encuentra debidamente justificada y avalada por el centro de estudios podrá acceder al financiamiento de los siguientes rubros:

1.- Ciencias de la vida

|                         |         |
|-------------------------|---------|
| Equipo                  | \$1.500 |
| Materiales/Suministros  | \$1.500 |
| Viajes de campo         | \$3.600 |
| Laboratorios/Análisis   | \$4.500 |
| Asistentes de Campo     | \$1.000 |
| Recursos bibliográficos | \$800   |

Hasta un monto máximo de \$ 12.900,00 dólares americanos.

2.- Ciencias de los Recursos Naturales

|                         |         |
|-------------------------|---------|
| Equipo                  | \$1.500 |
| Materiales/Suministros  | \$1.500 |
| Laboratorios/Análisis   | \$4.500 |
| Viajes de Campo         | \$3.600 |
| Recursos bibliográficos | \$800   |

Hasta un monto máximo de \$ 11.900,00 dólares americanos.

3.- Ciencias de la Producción e Innovación

|                         |         |
|-------------------------|---------|
| Equipo                  | \$1.500 |
| Materiales/Suministros  | \$1.500 |
| Laboratorios/Análisis   | \$4.500 |
| Recursos bibliográficos | \$800   |

---

<sup>9</sup> Reforma realizada por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, mediante Acta Nro. 64, de 04 de agosto de 2015. Esta reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

Hasta un monto máximo de \$ 8.300,00 dólares americanos.

Este rubro se justificará con facturas y notas de ventas autorizadas o su equivalente de acuerdo al país donde se realizan los estudios.

- b) **Edición de tesis:** Comprende la compra de textos relacionados con la temática y el plan de estudios de cada universidad o centro de estudios; los montos máximos de cobertura serán de \$ 350,00 USD por cada año de estudios.

Este rubro debe ser justificado a través de las respectivas facturas originales.

- c) **Seguro de Salud y Vida:** Comprende la compra de seguros internacionales cuya cobertura incluirá salud y vida por un valor de hasta \$ 800,00 USD por cada año de estudios.

Deberá justificarse con las respectivas facturas.

Este financiamiento estará supeditado a la naturaleza jurídica de la institución auspiciante que respalda al becario quien suscribe también el respectivo Contrato de Financiamiento en los siguientes porcentajes:

**CIEN POR CIENTO (100%)** de los montos máximos de los rubros de cobertura, fijados por el Comité Ejecutivo de Becas para el respectivo programa de estudios de cuarto nivel de formación profesional cuando el auspiciante sea una entidad pública o una de las universidades o escuelas politécnicas públicas, legalmente reconocidas por el CONESUP;

**OCHENTA POR CIENTO (80%)** de los montos máximos de los rubros de cobertura, fijados por el Comité Ejecutivo de Becas para el respectivo programa de estudios de cuarto nivel de formación profesional cuando el auspiciante sea una entidad privada sin fines de lucro o una de las universidades o escuelas politécnicas privadas, legalmente reconocidas por el CONESUP; Y,

**TREINTA POR CIENTO (30%)** de los montos máximos de los rubros de cobertura, fijados por el Comité Ejecutivo de Becas para el respectivo programa de estudios de cuarto nivel de formación profesional cuando el auspiciante sea una persona jurídica privada con finalidad lucrativa.

La SENACYT no cubre los costos de gastos consulares, visas, impuestos de salida, legalización de documentos giros de transferencia bancarias.

*“Para la elaboración del presupuesto total de beca se contemplará un porcentaje del 10% para imprevistos, que podrá cubrir: incrementos en matrícula y/o colegiatura, manutención, incrementos en pasajes, diferencial cambiario (en función de la información oficial del Banco Central de Ecuador). Este porcentaje no estará considerado dentro de los techos presupuestarios por región para este programa de beca.*”

*Excepcionalmente la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas en casos especiales, podrá realizar revisiones anuales al rubro de manutención en función a un análisis interno, en el que se tomará en cuenta criterios macroeconómicos específicos; siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Estos valores podrán ser incluidos dentro del porcentaje de imprevistos, previo al informe técnico motivado elaborado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.*

*El becario podrá hacer uso del porcentaje de imprevistos previa solicitud al Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH (ex Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas - IECE), para lo cual deberá presentar los documentos y justificativos necesarios para el efecto. Sólo en el caso de manutención, no deberá presentar solicitud, se tomará como referencia el valor publicado en la tabla de costos de vida de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, y se realizará el aumento únicamente cuando la Subsecretaría lo estime pertinente.*

*Toda solicitud adicional para cobertura, aumento o modificación del rubro de costos de investigación, tesis y materiales de estudio, no podrá ser atendida, en caso de requerir este incremento los/as becarios/as podrán solicitar Créditos Educativos.*

*El porcentaje de cobertura de imprevistos se entenderá incorporado a todos los actos y contratos jurídicos, inclusive a aquellos suscritos con anterioridad a las presentes reformas, siempre que favorezcan el cumplimiento del objeto y fin de la beca”.<sup>10</sup>*

**Artículo 15.- PRIMER DESEMBOLSO.-** Previo a la transferencia de recursos a favor del becario, la Dirección de Fortalecimiento remitirá a la Dirección Financiera, la solicitud de pago adjudicando por una sola vez:

- a. El contrato original, debidamente legalizado;
- b. El presupuesto;
- c. La presente Resolución;
- d. El Acta del Comité Ejecutivo de Becas por la cual se aprueba los presupuestos de cada uno de los Becarios;
- e. La certificación presupuestaria
- f. La copia de la cédula a color del Becario y/o del apoderado (de ser el caso); y,
- g. El número de cuenta, el tipo de cuenta y el nombre del becario en el que se hará la transferencia.

El becario puede solicitar, por escrito a la SENACYT, el cambio de rubros o montos si esto no afecta el monto total de financiamiento, presentado los respectivos argumentando justificativos y documentos para sustentar su pedido. La SENACYT se reserva el derecho de aprobar o no este tipo de solicitudes, previo su análisis y revisión del Comité Ejecutivo de Becas.

El primer desembolso comprende a los rubros de los dos primeros semestres según presupuestos acordados.

---

<sup>10</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 57-CIBAE-2015 de fecha 30 de junio de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Esta reforma regirá a partir de su incorporación únicamente para todos los becarios en estudios y para los becarios que estén en proceso de liquidación.

**Artículo 16.- SEGUNDO Y POSTERIORES DESEMBOLSOS:** Para la Dirección Financiera realice el Segundo y Posteriores Desembolso, el Becario deberá presentar los siguientes justificativos:

- a) **Manutención:** El becario no presentará justificativos para este rubro;
- b) **Matrícula y Colegiatura:** Se justificará con las respectivas facturas o certificado de pago emitidos por el centro de Estudios
- c) **Pasajes de ida y vuelta:** Factura de Compra y pase abordo, en caso de no tenerlos, la certificación de la aerolínea;
- d) **Costos de Investigación:** Presentación de facturas;
- e) **Edición de tesis:** Presentación de facturas;
- f) **Seguro de Salud y Vida:** Presentación de facturas;

Además deberá presentar a la SENACYT:

Certificado d calificaciones o avance académico de manera semestral y de acuerdo al plan presentado por el becario, avanzado por el Centro de Estudios y firmado por el tutor.

**Artículo 17.-** La presente Resolución se aplicará exclusivamente para el programa para el Programa de Becas para el Fortalecimiento y Desarrollo del Talento Humano en Ciencia y Tecnología 2010.

**Artículo 18.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de abril del 2010.